

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2016-MPH-GM

Huaral, 28 de noviembre del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 23322 de fecha 26 de octubre del 2016, presentado por JOSÉ Y HUGO BRIGNETI S.A., debidamente representado por Marissa Ana Rosa Brigneti Barbis, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 0309-2016-MPH-GFC, Informe N° 986-2016-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de noviembre del 2016 y demás documentos adjuntos al expediente principal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

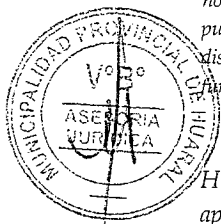
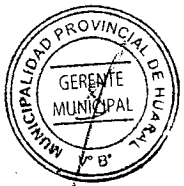
Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución de la Gerencia Municipal, resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

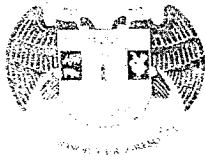
Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 0309-2016-MPH-GFC, se resolvió; "Artículo Primero.- SANCIONAR a JOSE HUGO Y BRIGNETI S.A. ubicado en Av. Chancay S/N -Huaral, con MULTA ADMINISTRATIVA de S/. 1,975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles), por haber incurrido en infracción tipificada en el Código de Infracción 61073 "Por instalar elementos de publicidad exterior en área de uso público, sin autorización Municipal", bajo apercibimiento de ser ejercitada COERCITIVAMENTE conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH y la Ley N° 26979- Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución. APLICAR la medida Complementaria de RETIRO del elemento publicitario.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 23322, de fecha 26 de Octubre del 2016, el administrado JOSÉ Y HUGO BRIGNETI S.A., debidamente representado por Marissa Ana Rosa Brigneti Barbis, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 0309-2016-MPH-GFC, señalando como fundamentos lo siguiente.

1. Que, mediante notificación administrativa de infracciones N° 007688 de fecha 19 de agosto del 2016, se puso de conocimiento a la Empresa José y Hugo Brigneti S.A. de la puesta comisión de la infracción tipificada en el código 61073 "Por instalar elementos de publicidad exterior en áreas de uso público sin autorización municipal" otorgándole 05 días hábiles para que efectúe sus descargos.
2. Que dentro del plazo de ley, presentó sus descargos, sustentando que no le es aplicable la supuesta infracción ya que en el año 2014 se renovaron todas las autorizaciones de elementos de publicidad, incluyendo la del letrado origen de la notificación, adjuntando el Certificado de Autorización de Elementos de Publicidad Exterior y/o Anuncios N° 029-2014-MPH-GDUOT/SGOPOU.
3. Que, con fecha 6 de octubre del 2016, José y Hugo Brigneti S.A. es notificado con la Resolución Gerencial de Sanción N° 0309-2016-MPH-GFC, mediante la cual se sanciona al administrado con una multa administrativa de S/. 1,975.00 nuevos soles, por supuesta infracción tipificada en el código de infracción 61073.

Que, al respecto debe tenerse en cuenta que el Certificado de Autorización de Elementos de Publicidad Exterior y/o Anuncios N° 029-2014-MPH-GDUOT/SGOPOU, de fecha 02 de setiembre del 2014; contemplado en su artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPH, sobre la vigencia de la autorización municipal es indeterminada, siempre y cuando permanezcan las condiciones que fueron evaluadas para el otorgamiento de dicha autorización.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Que, en ese sentido, la administrada ha presentado los documentos sobre los requisitos exigidos en el TUPA vigente en esa época, para el otorgamiento del Certificado de Autorización de Elementos de Publicidad Exterior y/o Anuncios ante esta Municipalidad Provincial de Huaral, en consecuencia no se estaría incumpliendo alguna norma administrativa para que sea sancionada por parte de esta corporación edil.

Por consiguiente, no es viable la aplicación de la multa administrativa aplicada a la administrada por contar con el Certificado de Autorización de Elementos de Publicidad Exterior y/o Anuncios otorgado por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, siendo que los elementos publicitarios se encuentran ubicados dentro de los límites de la propiedad de la Empresa José y Hugo Brigneti S.A.

Que, conforme el Artículo 209º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en adelante la Ley, establece que:

"el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Informe N° 986-2016-MPH/GAJ, de fecha 17 de noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que se declare Fundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 0309-2016-MPH-GFC, presentado por JOSÉ Y HUGO BRIGNETI S.A., conforme a los considerandos expuestos en el referido Informe.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39º DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **JOSÉ Y HUGO BRIGNETI S.A.**, debidamente representado por **Marissa Ana Rosa Brigneti Barbis**, contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 0309-2016-MPH-GFC, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **REVOCAR** la Resolución Gerencial N° 0309-2016-MPH-GFC, que resuelve: **SANCIONAR** a **JOSE HUGO Y BRIGNETI S.A.** ubicado en Av. Chancay S/N –Huaral, con **MULTA ADMINISTRATIVA** de S/. 1,975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles), por haber incurrido en infracción tipificada en el Código de Infracción 61073 "Por instalar elementos de publicidad exterior en área de uso público, sin autorización Municipal", en consecuencia dejar sin efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al administrado **JOSÉ Y HUGO BRIGNETI S.A.**, debidamente representado por **Marissa Ana Rosa Brigneti Barbis**, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización y Control.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal